

B00000262

AMIS

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

Lic. Carlos Arce Macías
Director General de la Comisión
de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

16/028/2001



México D.F., a 6 de febrero de 2001.

REF.: D.G.09/01

Asunto: Registro de Prestadores de Servicios Financieros

Muy apreciable Licenciado Arce:

Me refiero al atento comunicado del día 16 del pasado mes de enero, enviado a nuestro Presidente del Consejo Directivo; Ing. Tomás Ruíz Ramírez, por el Coordinador Ejecutivo de esa Comisión, el señor Licenciado Bernardo Rojas Nájera, solicitando nuestros comentarios sobre el documento; "Reglas para la Organización y Funcionamiento del Registro de Prestadores de Servicios Financieros".

Al respecto, reitero a usted que la opinión que prevalece en nuestras asociadas por lo que se refiere a la cuestión específica del "Registro de Prestadores de Servicios Financieros" en los términos y condiciones bajo las que se pretende opere, es la de que conlleva a las instituciones aseguradoras a incrementar considerablemente sus procesos administrativos y costos operativos, sin mediar en ello justificación válida, pues se está duplicando la información y documentación que por ley ya se proporciona a las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Respectiva Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Por otra parte, el sector asegurador ha venido manifestando ante diversos foros y ante la propia CONDUSEF su total desacuerdo con la LEY DE PROTECCION Y

AMIS

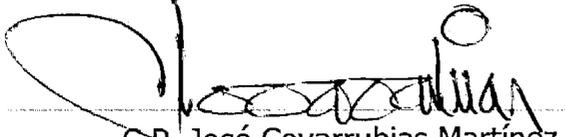
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

DEFENSA A LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, por considerarla en sus actuales términos incongruente con los principios básicos que norman la industria del seguro, lo que ha obligado a varias de nuestras asociadas a recurrir al Amparo como una defensa a sus legítimos derechos e intereses.

La duplicidad de información y documentación que se le está requiriendo; El carácter de juez y parte que se le confiere a la CONDUSEF; su involucramiento en los procesos de las instituciones aseguradoras, como órgano de supervisión y normatividad, funciones propias que ya ejerce la CNSF; La preocupante confusión que introduce en los términos de caducidad y prescripción de lo seguros; El incorrecto tratamiento de "pasivos contingentes" que se pretende dar a las reservas, entre otras, son cuestiones que exigen atención prioritaria para su supresión y/o modificación, si se desea sostener un adecuado y sano crecimiento del seguro en nuestro país.

Por todo lo expuesto nuestro comentario al documento en cita: "Reglas para la Organización y Funcionamiento del Registro de Prestadores de Servicios Financieros", es el de considerarlo inadmisibile en los términos en que actualmente se plantea junto con la ley que se invoca le da origen.

Atentamente



C.P. José Covarrubias Martínez.
Director General